

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00077

De acuerdo con las últimas actuaciones surtidas en el trámite de la referencia, en particular lo dispuesto en providencia del 5 de junio de 2023<sup>1</sup>, el Despacho resuelve,

1.- NO TENER en cuenta los trámites de notificación surtidos<sup>2</sup>, pues conforme se indicó en dicha providencia, no se cumplen los presupuestos de los artículos 20 y/o 21 para asumir que el destinatario recibió el mensaje de datos.

2.- ORDENAR a la parte actora, previo al emplazamiento de Transportes Logísticos del Sur SAS, que intente las notificaciones de conformidad con los artículos 291 y 292 del estatuto procesal, a la dirección física de dicha empresa. Nótese que si bien se aportó el envío de citatorio y aviso anteriormente<sup>3</sup>, tales documentos se remitieron a través de la misma dirección electrónica cuya falta de certificado de recibo ha impedido la notificación.

3.- NEGAR la solicitud de prórroga para que la demandada MABA SAS preste caución que haga posible el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, toda vez que la ley procesal no contempla dicha posibilidad. Además, en todo caso, la caución fue ordenada desde el pasado 5 de junio hogaño<sup>4</sup>, y a la fecha de este proveído no se ha cumplido lo pertinente.

4.- PRECISAR a la parte actora, que en el presente caso fue requerido para que surta los trámites de notificación a una de las sociedades demandadas, según se indica en el numeral 2° de este proveído, en consecuencia, no le asiste razón para afirmar<sup>5</sup> que se ha superado el término dispuesto en el artículo 121 del código procesal, pues el referido lapso sólo comienza a contabilizarse a partir de la notificación completa a los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 23

<sup>2</sup> Cuaderno 1, archivos 25 y 26

<sup>3</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fsl 389 y ss

<sup>4</sup> Cuaderno 1, archivo 24

<sup>5</sup> Cuaderno 1, archivo 29

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 132  
fijado el 17 de noviembre de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca97cdc27063a7cc0b9baafde714085c88196a6e005d9978f3d2b5d2a8201e47**

Documento generado en 16/11/2023 04:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**